

Resolución No. 01791

Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública invitación pública electrónica No. SDA-AC-20260001”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, las funciones delegadas en la Resolución 02064 del 23 de octubre de 2025 y Resolución No. 01634 del 21 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Director Administrativo y Financiero mediante memorando con radicado No. 2026IE149119 de fecha 15 de julio de 2026, solicitó a la Dirección Contractual adelantar un proceso Convocatoria Pública para Acuerdo de Corresponsabilidad, con el objeto de: ***“REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.”***

Que la presente convocatoria pública No genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006, y por lo tanto no requiere de registro presupuestal por parte de la Entidad.

Que el plazo de ejecución del cuerdo estaba previsto en VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley y podía prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

Que en atención a la naturaleza del objeto del Acuerdo, el proceso se adelantó en cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209- Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 400 de 2004, Resolución No. 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007, en el desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora.

Resolución No. 01791

Que el objeto contractual corresponde a la tipología de **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, conforme los mandatos del Decreto No. 653 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”*.

Por su parte, el numeral 5° del artículo 67 del Decreto No. 312 de 2006, establece la necesidad de aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento.

A su turno, el numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo No. 287 de 2007, establece que las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *“1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.”*

En ese sentido, la Resolución 51 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, contempla la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar la inclusión de los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

En el artículo segundo de la citada Resolución, se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Por lo anterior, la selección que se ajusta a la satisfacción de necesidades es el Acuerdo de Corresponsabilidad que tendrá por objeto *“Realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final”*.

Que, en virtud de la naturaleza del proceso de selección, la Secretaría Distrital de Ambiente adjudicaría el contrato a la **oferta más favorable**, entendida como la que cumpla con los **requisitos mínimos habilitantes** establecidos y se ubicara en primer orden de elegibilidad.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el análisis del sector y de mercado, y determinó los riesgos previsibles del proceso.

Resolución No. 01791

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente **publicó a partir del 21 de julio de 2026** en la página Web de la entidad (<https://www.ambientebogota.gov.co>) los estudios y documentos previos, la invitación publica con sus respectivos anexos y formatos, para conocimiento y observación de los interesados.

Que, el Subsecretario de Gestión institucional mediante memorando No. 2026IE158799 del 27 de Julio de 2026, designo el Comité Evaluador de la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. SDA-AC-20260001.

Que durante el período de observaciones comprendido entre el 21 de julio y 24 de julio de 2026, no se recibieron observaciones por parte de posibles interesados.

Que, el 30 de julio de 2026 a las 10:00 a.m., conforme al cronograma de la INVITACIÓN PUBLICA No. SDA-AC-20260001, la SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE, llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas mediante el correo electrónico [contratacion@ambientebogota.gov.co.](mailto:contratacion@ambientebogota.gov.co), del cual se dejó constancia en acta debidamente publicada en la página web institucional, que se recibió la siguiente propuesta:

No.	FECHA	HORA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT/C.C.	# DE ARCHIVOS
1.	mar, 28 jul 2026 a las 14:21	14:21	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	800135353- 7	10 ARCHIVOS: 1. RUT Porvenir 2026 2. 7. Julio Cámara de comercio 3. CC Brahian S Ladino 4. cc-ccd 5. Certificado_RUOR- 2026330010104296 6. Formato 1 CARTA DE PRESENTACION 7. FORMATO 3 RELACION EXPERIENCIA 8. Formato 4 Criterios ponderable taller de sensibilización 9. PROPUESTA

Resolución No. 01791

No.	FECHA	HORA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT/C.C.	# DE ARCHIVOS
					SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE 10. RUPS 2026

Que el Comité Evaluador desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizó la evaluación preliminar de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y a la normatividad vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia lo cual consta en el informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicado el **04 de agosto de 2026** en la página web institucional con el siguiente resultado:

PROponente	RESULTADO VERIFICACION PRELIMINAR JURIDICA	RESULTADO VERIFICACION PRELIMINAR TECNICA	RESULTADO
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el **05 de agosto de 2026**, se dio traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en la página web institucional, para que el proponente presentara las subsanaciones, observaciones y aclaraciones que estimara pertinentes al mismo, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación pública, con lo cual se garantizó la publicidad y transparencia.

Que, conforme a las subsanaciones recibidas, el **10 de agosto de 2026** fue publicado en la página web institucional el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

PROponente	RESULTADO VERIFICACION DEFINITIVA JURIDICA	RESULTADO VERIFICACION DEFINITIVA TECNICA	RESULTADO DEFINITIVO
COOPERATIVA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Resolución No. 01791

DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR			
---	--	--	--

Que de conformidad con el numeral 21 y 22 de la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. SDA-AC-20260001, el Comité Evaluador mediante documento suscrito el 11 de agosto de 2026 recomendó a la ordenación del gasto, Declarar Desierto la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. SDA-AC-20260001, en atención a lo expuesto en los considerandos que anteceden y considerando que el único proponente no cumplió en su totalidad con lo requerido en la invitación para demostrar su capacidad técnica.

Que por lo anterior, la Ordenación del Gasto acepta la recomendación del comité evaluador, respecto a declarar desierto mediante el presente acto administrativo, la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. SDA-AC-20260001.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, el Subsecretario de Gestión Institucional (E) de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la declaratoria de desierto de la INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. SDA-AC-20260001, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, y si persiste la necesidad de contratar el mencionado objeto contractual, se ordenará el inicio de un nuevo proceso de selección, en concordancia con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

Resolución No. 01791

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<https://www.ambientebogota.gov.co>).

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de agosto del 2026



ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)

(Anexos):

Elaboró:

NATALY YOLANDA ROJAS DIAZ	CPS:	SDA-CPS-20260028	FECHA EJECUCIÓN:	11/08/2026
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

PAOLA SABOGAL CARRILLO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/08/2026
------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
----------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

PAOLA SABOGAL CARRILLO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
------------------------	------	-------------	------------------	------------

ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/08/2026
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLARA INES MARQUEZ VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/08/2026
----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA (E)	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------